

DIARIO DE LOS DEBATES



ORGANO DE DIFUSION DE LAS SESIONES Y DE LOS PROCEDIMIENTOS PARLAMENTARIOS DEL H. CONGRESO DEL ESTADO

Diputación Permanente Primer Receso del Tercer Año de Ejercicio Constitucional Responsable Secretaría General

томо і

INDICE

Sesión Ordinaria del 15 de junio de 2007 Presidencia: Dip. Mario Andrés de Jesús Leal Rodríguez

	Pág
Lista de Asistencia	
Apertura de la Sesión	
Lectura del Orden del Día	
Discusión y aprobación del Acta	
Correspondencia	
• Iniciativas	
Dictámenes	
Asuntos Generales	
Clausura de la Sesión	

DIRECTORIO Junta de Coordinación Política

Dip. Ramón Garza Barrios Presidente

Dip. Alejandro Antonio Sáenz Garza

Diputados Integrantes de la LIX Legislatura

Grupo	Parlam	entario	PRI
-------	---------------	---------	-----

Dip. Ramón Garza Barrios

Coordinador

Dip. Aida Araceli Acuña Cruz

Dip. Hugo Andrés Araujo de la Torre

Dip. Roberto Benet Ramos

Dip. Rodrigo Canales Pérez

Dip. Juan José Chapa Garza

Dip. José De La Torre Valenzuela

Dip. Guadalupe Flores Valdez

Dip. Alejandro René Franklin Galindo

Dip. José Gudiño Cardiel

Dip. Mario Andrés De Jesús Leal Rodríguez

Dip. Héctor López González

Dip. Servando López Moreno

Dip. Armando Martínez Manríquez

Dip. Carlos Manuel Montiel Saeb

Dip. José Francisco Rábago Castillo

Dip. Jaime Alberto Seguy Cadena

Dip. Jesús Everardo Villarreal Salinas

Dip. Narciso Villaseñor Villafuerte

Grupo Parlamentario PAN

Dip. Alejandro Antonio Sáenz Garza.

Coordinador

Dip. Agustín Chapa Torres.

Dip. Eliacib Adiel Leija Garza.

Dip. Maria Eugenia De León Pérez.

Dip. Fernando Alejandro Fernández De León.

Dip. Alejandro Felipe Martínez Rodríguez.

Dip. Everardo Quiroz Torres.

Dip. Norma Leticia Salazar Vázquez.

Dip. Arturo Sarrelangue Martínez.

Partido de la Revolución Democrática

Dip. Julio César Martínez Infante

Dip. Héctor Martín Garza González

Partido del Trabajo

Dip. Alejandro Ceniceros Martínez

Independiente

Dip. Benjamín López Rivera

Secretaría General

Lic. Enrique Garza Tamez

Unidad de Servicios Parlamentarios

Lic. Tania Gisela Contreras López

Departamento del Registro Parlamentario

y Diario de los Debates

Lic. Armando Rico Vázquez

Versiones Estenográficas

Técnico Programador

María Elvira Salce Rodríguez

Técnico en Contabilidad

María Guadalupe Martínez Rangel

Diseño de Portada y Colaboración

Lic. Rogelio Guevara Castillo

SESION DE LA DIPUTACION PERMANENTE CELEBRADA EL 15 DE JUNIO DEL AÑO 2007.

SUMARIO

- Lista de Asistencia.
- Apertura.
- Orden del día.
- Discusión y aprobación en su caso del Acta Número 168 relativa a la Sesión de la Diputación Permanente, celebrada el día 8 de junio del presente año.
- Correspondencia.
- Iniciativas.
- 1. De Decreto mediante el cual se expide la Ley para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.
- 2. De Decreto mediante el cual se adiciona el Capítulo IV al Título Duodécimo del Libro Segundo, recorriéndose en su orden el actual; así como el artículo 276 Bis, del Código Penal para el Estado de Tamaulipas.
- 3. De Decreto mediante el cual se reforman los artículos 4º, fracción II, apartado A, inciso e) y 100, fracción V, y se adiciona la fracción VI al artículo 100 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de Tamaulipas; y se reforman los artículos 9 y 27, y se adiciona el inciso d) de la fracción VIII del artículo 12 y los párrafos segundo y tercero, recorriéndose el actual párrafo segundo para ser cuarto, del artículo 38 de la Ley Orgánica del Ministerio Público del Estado de Tamaulipas.

Las que en su caso, presenten los Diputados y/o promuevan los sujetos con derecho a ello.

- Dictámenes.
- 1. Con proyecto de Punto de Acuerdo mediante el cual se declara improcedente la Iniciativa de Decreto mediante el cual se reforma la fracción X y se derogan las fracciones XX y XXI del Artículo 249 del Código Civil para el Estado.
- 2. Con proyecto de Decreto mediante el cual se adiciona el párrafo 3 del artículo 141 de la Ley de Aguas del Estado.
- 3. Con proyecto de Decreto mediante el cual se reforma el inciso a) del párrafo segundo del artículo 116, el artículo 368 Quater y se deroga, el párrafo cuarto del artículo 368 Bis, del Código Penal para el Estado de Tamaulipas.

- 4. Con proyecto de Decreto mediante el cual se reforma el artículo 42 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas.
- Asuntos Generales.
 Los que, en su caso, expongan los integrantes de la Diputación Permanente.
- Clausura de la Sesión.

PRESIDENCIA DEL DIPUTADO MARIO ANDRES DE JESUS LEAL RODRIGUEZ

Presidente: Solicito al compañero Diputado Secretario **Agustín Chapa Torres,** tenga a bien pasar lista de asistencia.

Secretario: Por instrucciones de la Presidencia se va a pasar lista de asistencia.

(Se pasa lista de asistencia)

Secretario: Existe Quórum legal para celebrar la presente Sesión de la Diputación Permanente.

Presidente: Honorable Diputación Permanente, pasada lista de asistencia y existiendo el quórum requerido por el artículo 37 de la Constitución Política del Estado, se abre la presente sesión, siendo las once horas con cuarenta y ocho minutos, del día 15 de junio del año del 2007.

Presidente: Compañeros Legisladores, fundamento en los artículos 22 párrafo I, inciso a) y 83 párrafo IV de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, me permito hacer de su conocimiento que el orden del día es el siguiente: Orden del día para la sesión de la diputación permanente que tendrá verificativo el día 15 de junio del año del 2007 Primero, Lista de Asistencia; Segundo, Apertura de la Sesión. Tercero, Lectura del Orden del Día. Cuarto, Discusión y Aprobación en su caso del Acta número 168, relativa a la sesión de la Diputación Permanente, celebrada el día 8 de junio del año del 2007. Quinto, Correspondencia. Sexto, Iniciativas. 1. De Decreto mediante el cual se expide la Ley para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres. 2. De Decreto mediante el cual se adiciona el Capítulo IV al Título

Duodécimo del Libro Segundo, recorriéndose en su orden el actual; así como el artículo 276 Bis, del Código Penal para el Estado de Tamaulipas. 3. De Decreto mediante el cual se reforman los artículos 4º, fracción II, apartado A, inciso e) y 100, fracción V, y se adiciona la fracción VI al artículo 100 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de Tamaulipas; y se reforman los artículos 9 y 27, y se adiciona el inciso d) de la fracción VIII del artículo 12 y los párrafos segundo y tercero, recorriéndose el actual párrafo segundo para ser cuarto, del artículo 38 de la Ley Orgánica del Ministerio Público del Estado de Tamaulipas. Séptimo, Dictámenes. 1. Con proyecto de Punto de Acuerdo mediante el cual se declara improcedente la Iniciativa de Decreto mediante el cual se reforma la fracción X y se derogan las fracciones XX y XXI del Artículo 249 del Código Civil para el Estado. 2. Con proyecto de Decreto mediante el cual se adiciona el párrafo 3 del artículo 141 de la Ley de Aguas del Estado. 3. Con proyecto de Decreto mediante el cual se reforma el inciso a) del párrafo segundo del artículo 116, el artículo 368 Quater y se deroga, el párrafo cuarto del artículo 368 Bis, del Código Penal para el Estado de Tamaulipas. 4. Con proyecto de Decreto mediante el cual se reforma el artículo 42 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas. Octavo, Asuntos Generales. Noveno, Clausura de la Sesión.

Presidente: Vamos a desahogar el punto número 4. Señores Diputados, a la luz del Acuerdo número LIX-3 del 2 de enero del año del 2005 y toda vez que el Acta número 168, relativa a la sesión de la Diputación Permanente celebrada el 8 de junio del actual ya ha sido hecha de nuestro conocimiento, solicito al Diputado Secretario Agustín Chapa Torres, que proceda a dar lectura únicamente de los acuerdos tomados en dicha sesión.

Secretario: A petición de la Presidencia daré lectura a los acuerdos tomados en la sesión celebrada el 8 de junio del actual.

ACUERDOS TOMADOS EN LA SESION DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE CELEBRADA EL

DIA 8 DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, IMPLÍCITOS EN EL ACTA NÚMERO 168.

1.- Se aprueba por unanimidad de votos el contenido del acta número 167, correspondiente a la Sesión de la Diputación Permanente celebrada el 31 de mayo del presente año.

2.- Se aprueban los siguientes veredictos:

- Con proyecto de Decreto mediante el cual se reforman diversas disposiciones de la Ley de Aguas del Estado.
- Con proyecto de Decreto mediante el cual se reforma el artículo 36, fracción XVI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.
- 3. Con proyecto de Decreto mediante el cual se adiciona el artículo 249 bis al Código de Procedimientos Penales; se reforma la fracción II del artículo 233 y adicionan las fracciones XII y XIII al artículo 212 y las fracciones XXXIX, y XL al artículo 232 del Código Penal para el Estado.
- 4. Con proyecto de Punto de Acuerdo mediante el cual se exhorta a los Ayuntamientos del Estado, para que efectúen los trámites administrativos, judiciales y legislativos necesarios para dar de baja los bienes muebles inservibles propiedad de su Hacienda Pública.

Con relación a los dictámenes que anteceden, se determinó reservarlos para que sean resueltos en definitiva por el Pleno Legislativo en el próximo periodo de sesiones ordinarias.

Es cuanto, Diputado Presidente.

Presidente: Gracias Diputado Secretario. Esta Presidencia somete a consideración de esta Diputación Permanente el Acta número 168, relativa a la Sesión Permanente de este órgano legislativo, celebrada el día 8 de junio de este año, para las observaciones que hubiere en su caso.

Presidente: No habiendo observaciones al documento que nos ocupa, con fundamento en los artículos 22, párrafo 1 inciso c) y 112 párrafos 1 y 2 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, pido al Diputado Secretario Julio César Martínez Infante, lo someta a votación económica.

Secretario: Por instrucciones de la Presidencia y en forma económica procederemos a realizar la votación del Acta número 168, relativa a la Sesión de la Diputación Permanente celebrada el 8 de junio del actual.

Quienes se pronuncien a favor, sírvanse manifestarlo en términos de ley. **(Votación).**

Quienes estén en contra, favor de indicarlo en la misma forma.

Quienes se abstengan.

Diputado Presidente, se han emitido 3 votos a favor y 0 votos en contra.

Presidente: Gracias Diputado Julio César Martínez Infante. Compañeros legisladores, ha resultado **aprobada** el acta de referencia por **unanimidad**.

Presidente: Prosiguiendo con el punto marcado con el número 5 de Correspondencia. Honorable Diputación Permanente, procederemos a desahogar la **Correspondencia** recibida.

Al efecto, con apoyo en lo dispuesto por el artículo 23, párrafo 1, incisos a) y d) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, solicito a los Diputados Secretarios, procedan a dar cuenta, de manera alterna, con la correspondencia recibida, para que en uso de sus atribuciones legales, esta

Presidencia determine el turno o trámite que corresponda.

En este tenor, solicito al Diputado Secretario **Agustín Chapa Torres**, tenga a bien iniciar con la cuenta de la **correspondencia**.

Secretario: Del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del municipio de Tampico, oficio número DIF/DG/576/2007, fechado el 25 de mayo del actual, recibido el 29 del mismo mes y año, remitiendo la Cuenta Pública correspondiente al tercer trimestre de 2007.

Es cuanto Diputado Presidente.

Presidente: Se acusa recibo y se remite a la Auditoría Superior del Estado, para los efectos constitucionales de fiscalización.

Secretario: De la Legislatura de Nuevo León, oficio número 0552/78/2007, fechado el 21 de mayo del actual, recibido el 28 de mayo del año en curso, mediante el cual solicita a la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, aprobar a la brevedad posible la Iniciativa por la que se adicionan los artículos 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 163 bis de la Ley Federal del Trabajo.

Es cuanto Diputado Presidente.

Presidente: Se acusa recibo y se agradece la información remitida.

Secretario: De la Legislatura de Sonora, circular número 7, fechada el 25 de abril del actual, recibido el 28 de mayo del año en curso, comunicando la elección de la Mesa Directiva que fungirá durante el primer mes correspondiente al primer año de ejercicio legal, quedando como Presidente el Diputado JOSE SALOME TELLO MAGOS.

Es cuanto Diputado Presidente.

Presidente: Se acusa recibo y se agradece la información remitida.

Secretario: De la Legislatura de Sonora, oficio fechado el 26 de abril del actual, recibido el 28 de mayo del año en curso, comunicando la aprobación de un punto de Acuerdo mediante el cual exhorta a los Poderes de dicho Estado, a continuar construyendo un marco jurídico donde el respeto a los derechos de las niñas, niños y adolescentes, sea la premisa básica que sustente el orden jurídico.

Es cuanto Diputado Presidente.

Presidente: Se acusa recibo y se agradece la información remitida.

Secretario: Del titular de la Secretaría de Finanzas, oficio número 0572, fechado el 23 de mayo del actual, recibido el 30 del mismo mes y año, remitiendo la Cuenta Pública de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Río Bravo, correspondiente al primer trimestre de 2007.

Es cuanto Diputado Presidente.

Presidente: Se acusa recibo y se remite a la Auditoría Superior del Estado, para los efectos constitucionales de fiscalización.

Presidente: Quiero dar cuenta a este Pleno, que damos la bienvenida a los Diputados Rodrigo Canales y al Diputado Alejandro Ceniceros, por estar aquí con nosotros en esta sesión de la permanente.

Secretario: De los CC. Diputados Alejandro Ceniceros Martínez y José Gudiño Cardiel, vocales del Comité del Instituto de Investigaciones Parlamentarias y de la Coordinadora del Instituto de Investigaciones Parlamentarias, Licenciada Mariana Rodríguez Mier y Terán, ocurso fechado el 15 de junio del actual, recibido en la misma fecha, presentado informe de actividades de su participación en el IX Congreso de Instituto y Organismos de Estudios Legislativos, que se llevó a cabo en la Ciudad de Zacatecas. En virtud de haberlo solicitado, quienes signan el presente oficio, me voy a permitir darle lectura íntegra a su

contenido. "Ciudad Victoria, Tamaulipas, a 12 de junio del 2007. Honorable Diputación Permanente. Diputado Mario Andrés de Jesús Leal Rodríguez. Presidente. Presidente. Los suscritos Diputados en nuestra calidad de vocales del Comité de Instituto Investigaciones **Parlamentarias** Coordinadora del Instituto de Investigaciones Parlamentarias, atendimos la invitación de la LVIII Legislatura del Estado de Zacatecas, de asistir y participar en el IX Congreso Nacional de Institutos y Organismos de Estudios Legislativos, que se llevó a cabo del día 6 al día 9 de junio, pasados, en la Capital de ese Estado. Por lo anterior, acudimos a rendir informe de actividades del citado evento. El 6 de junio por la noche, se llevó a cabo el registro de los participantes, para iniciar formalmente con los trabajos. El día 7 por la mañana, con la conferencia magistral Implicación de la Reforma del Estado, en la Legislatura local; posteriormente se llevó a cabo la presentación del proyecto de investigaciones, análisis comparados, Congresos de México y España. Por la tarde, del mismo día, se realizaron simultáneamente dos mesas de trabajo, con la participación de institutos de diversas entidades federativas. La mesa 1, trató el tema de la implicación de las reformas de estado en las legislaturas locales. La mesa dos, la transferencia del Poder Legislativo, en la que se presentó una ponencia de la coordinadora de nuestro instituto. Finalizó el día con la firma de convenios de colaboración, el convenio suscrito entre Legislatura de Zacatecas y Tamaulipas, se anexa en copia a la presente. El viernes 8 por la mañana, se llevó a cabo la Asamblea General de la Asociación Mexicana de Institutos y Organismos de Estudios e Investigaciones Legislativos, en la cual se eligió la nueva mesa directiva para el período 2007-2009. En la cual, la Licenciada Mariana Rodríguez Mier y Terán, resultó electa pro secretaria. De igual forma se fijó la sede para el siguiente encuentro nacional de titulares organismos de estudios institutos investigaciones legislativas, que se llevará a cabo en enero del 2008, resultado nuestra entidad favorecida para celebrar este importante evento. Al término de la asamblea, se presentó la Conferencia Magistral "Conformación de las Legislaturas

Locales dentro del Marco de la Reforma del Estado en Materia Electoral y Parlamentaria". Para dar paso al panel, el papel de las legislaturas locales de la democracia contemporánea; en la que participó el Diputado Alejandro Ceniceros Martínez. Por la tarde, se llevaron a cabo simultáneamente dos mesas de trabajo, con el mismo formato del día anterior. La Mesa uno, abordó el tema "Necesidad e Importancia de los órganos de Estudios Legislativos para la Legislatura local"; en la cual fungió como moderadora la coordinadora de nuestro instituto. Y la mesa dos, "Servicio Profesional de Carrera Parlamentaria". Al término de la misma, se expusieron las conclusiones y se terminó formalmente el evento. Atentamente. Sufragio Efectivo, No Reelección. Diputado Alejandro Ceniceros Martínez; Diputado José Gudiño Cardiel; Licenciada Mariana Rodríguez Mier y Terán, rubricando los tres. Es cuanto Diputado Presidente.

Presidente: Gracias Diputado Secretario Julio César Martínez Infante, se acusa recibo y se agradece la información correspondiente.

Presidente: Prosiguiendo con el orden del día, Compañeros Diputados, esta Presidencia tiene registro previo de **iniciativas** para ser presentadas en esta sesión, por lo que se consulta si alguno de ustedes desea hacerlo, a fin de registrarlo y proceder a su desahogo.

Presidente: Se le concede el uso de la palabra al Diputado **Agustín Chapa Torres,** para que de cuenta de la *iniciativa de ley* que promueve el titular del Poder Ejecutivo del Estado.

Secretario: Con mucho gusto señor Presidente.

Se recibió del titular del Poder Ejecutivo del Estado, Iniciativa de Ley para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres.

Es cuanto, Diputado Presidente.

Presidente: Con relación a la iniciativa presentada, esta Presidencia determina que se proceda a su

análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

Presidente: Se le concede el uso de la palabra al Diputado Julio César Martínez Infante, para que de cuenta de la *iniciativa sobre reformas a la Ley del Trabajo y a la Ley Orgánica del Ministerio Público del Estado*, promovida por el titular del Poder Ejecutivo del Estado.

Secretario: Con mucho gusto señor Presidente.

Se recibió del titular del Poder Ejecutivo del Estado, Iniciativa de Decreto mediante el cual se reforman los artículos 4°, fracción II, apartado a, inciso e) y 100, fracción V, y se adiciona la fracción VI al artículo 100 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de Tamaulipas; y se reforman los artículos 9 y 27, y se adicionan el inciso d) de la fracción VIII del artículo 12 y los párrafos segundo y tercero, recorriéndose el actual párrafo segundo para ser cuarto, del artículo 38 de la Ley orgánica del Ministerio Público del Estado de Tamaulipas.

Es cuanto, Diputado Presidente.

Presidente: Con relación a la iniciativa presentada, esta Presidencia determina que se proceda a su análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

Presidente: Se le concede el uso de la palabra al Diputado Agustín Chapa Torres, para que dé cuenta de la *iniciativa de Decreto mediante el cual se adiciona el Código Penal para el Estado de Tamaulipas,* promovida por el titular del Poder Ejecutivo del Estado.

Secretario: Con mucho gusto señor Presidente.

Se recibió del titular del Poder Ejecutivo del Estado, Iniciativa de Decreto mediante el cual se adiciona un capítulo IV al título duodécimo del libro segundo, recorriéndose en su orden el actual; así como el artículo 276 bis, del Código Penal para el Estado de Tamaulipas. Es cuanto, Diputado Presidente.

Presidente: Con relación a la iniciativa presentada, esta Presidencia determina que se proceda a su análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

Presidente: Siguiendo con el orden de iniciativas. Voy a dar lectura a la iniciativa de punto de acuerdo mediante el cual se adiciona un inciso d) a la fracción II del artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, promovida por el grupo parlamentario del PRI.

(Lectura de la Iniciativa)

Presidente: Con relación a la iniciativa presentada, esta Presidencia determina que se proceda a su análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

Presidente: Concluido el punto de iniciativas, proseguimos a la parte relacionada con los **Dictámenes**.

Presidente: Solicito al Diputado Secretario Julio César Martínez Infante, se sirva dar lectura al dictamen con proyecto de Decreto mediante el cual se reforma la fracción X, con el último párrafo de la fracción XX del artículo 249, y se derogan las fracciones XX y XXI del artículo 249 del Código Civil vigente para el Estado.

Secretario: Con gusto, Diputado Presidente:

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Diputación Permanente, le fue turnada la Iniciativa de Decreto mediante el cual se reforma la fracción X, con el último párrafo de la fracción XX del artículo 249, y se derogan las fracciones XX y XXI del artículo 249 del Código Civil para el Estado, promovida por el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Al efecto, quienes integramos esta Diputación Permanente, con fundamento en los artículos 53, 56, 58 y 95 párrafos 1, 2, 3 y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, tenemos a bien presentar el siguiente:

DICTAMEN

I. Del proceso legislativo

En sesión pública celebrada por este Honorable Congreso del Estado, el 1 de septiembre del año en curso, se recibió del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, la Iniciativa de Decreto mediante el cual se reforma la fracción X y se derogan las fracciones XX y XXI del artículo 249 del Código Civil para el Estado.

II. Competencia

Esta Honorable Representación Popular es competente para resolver en definitiva la acción jurídica intentada de conformidad con el artículo 58 fracción I, de la Constitución Política del Estado, que le otorga facultades a este Poder Legislativo para realizar el estudio, discusión y votación de las iniciativas de ley, decreto y acuerdo que se le presenten.

III. Contenido de la Iniciativa

En el caso concreto, nos encontramos ante una acción legislativa mediante la cual se pretenden reformar y derogar diversas disposiciones del Código Civil, por estimar que en la fracción X, se encuentran previstos supuestos similares a los establecidos en las fracciones XX y XXI, del artículo 249.

IV. Valoración de la Iniciativa

El Grupo Parlamentario promovente de la acción legislativa en estudio, considera que dentro de las causales de divorcio enumeradas el artículo 249 del Código Civil para Tamaulipas, las fracciones X,

XV, XX y XXI generan confusión, manifestando que los contenidos son repetitivos.

Por ello proponen complementar la fracción X, para establecer que entratándose de "violencia familiar", este concepto se entenderá como la conducta prevista en el artículo 298 ter, de este propio Código, así como la derogación de las fracciones XX Y XXI, del artículo 249 del Código Civil para el Estado.

V.- Consideraciones de la Dictaminadora

Esta Dictaminadora considera pertinente iniciar el análisis de la presente iniciativa con la transcripción del ordenamiento legal que se menciona.

"ARTICULO 249.- Son causas de divorcio:

I.- El adulterio:

- **II.-** El hecho de que la mujer dé a luz, durante el matrimonio, un hijo concebido antes de su celebración, y que judicialmente se declare que no es hijo del marido;
- **III.-** La perversión de alguno de los cónyuges demostrada por:
- a).- La propuesta de un cónyuge para prostituir a su consorte, sea que aquél lo haya hecho directamente, sea que haya recibido cualquiera remuneración con el objeto expreso de que el cónyuge a quien se pretende prostituir tenga relaciones carnales con otra persona;
- **b).-** La incitación a la violencia hecha por un cónyuge a otro para cometer algún delito;
- c).- El conato o los hechos del marido o de la mujer para corromper a los hijos, ya sean éstos, de ambos cónyuges, ya de uno solo, así como la tolerancia en su corrupción;
- **IV.-** Padecer cualquier enfermedad grave, crónica o incurable, que sea, además, contagiosa o hereditaria;
- V.- La impotencia incurable, que sobrevenga después de celebrado el matrimonio, si no se debe a edad avanzada;
- **VI.-** Padecer enajenación mental incurable, previa declaración de interdicción que se haga;
- VII.- La separación de la casa conyugal por más de seis meses consecutivos sin causa justificada;

- VIII.- La separación del hogar conyugal originada por una causa que sea bastante para pedir el divorcio, si se prolonga por más de un año sin que el cónyuge que se separó entable la demanda de divorcio:
- **IX.-** La ausencia legalmente declarada o la presunción de muerte;
- X.- La sevicia, las amenazas, la difamación o injurias graves, o los malos tratamientos de un cónyuge para el otro, siempre que éstos y aquéllos sean de tal naturaleza, que hagan imposible la vida en común;
- XI.- La negativa injustificada de los cónyuges a cumplir las obligaciones señaladas en el Artículo 144 y el

incumplimiento de la sentencia ejecutoriada, sin justa causa, por alguno de los cónyuges en el caso del

Artículo 147:

- XII.- La acusación calumniosa hecha por un cónyuge contra el otro, por delito que merezca pena corporal;
- XIII.- Haber cometido uno de los cónyuges un delito que no sea político, pero que sea intencional, por el cual tenga que sufrir una pena de prisión mayor de dos años:
- XIV.- Los hábitos de juego o de embriaguez o el uso no terapéutico de enervantes, estupefacientes o psicotrópicos o de cualquier otra substancia que altere la conducta y produzca dependencia, cuando amenazan causar la ruina de la familia o constituyen un continuo motivo de desavenencia conyugal;
- **XV.-** El grave o reiterado maltrato físico o mental de un cónyuge hacia los hijos;
- XVI.- Cometer un cónyuge contra la persona o los bienes del otro, un hecho punible, siempre que tal hecho tenga señalada en la ley una pena de por lo menos un año de prisión;
- **XVII.-** La bigamia, que sólo puede ser invocada por el cónyuge inocente del primer matrimonio;
- XVIII.- La separación de los cónyuges por más de dos años, independientemente del motivo que haya originado la separación, la cual podrá ser invocada por cualquiera de ellos:
- XIX.- El mutuo consentimiento.
- XX.- Las conductas de violencia intrafamiliar cometidas por uno de los cónyuges contra el otro o hacía los hijos de ambos o de alguno de ellos. Para

los efectos de este artículo se entiende por violencia familiar lo dispuesto por el artículo 298 ter de éste Código.

XXI.- El incumplimiento injustificado de las determinaciones de las autoridades administrativas o judiciales que se hayan ordenado, tendientes a corregir los actos de violencia intrafamiliar hacia el otro cónyuge o los hijos, por el cónyuge obligado a ello."

Del análisis del artículo precitado y específicamente de las fracciones X, XX y XXI, esta Dictaminadora considera pertinente precisar que, por cuanto hace a la fracción X, ésta refiere a las conductas que puede realizar un cónyuge en contra del otro y cita: a) sevicia, entendida ésta como la crueldad excesiva o un trato cruel; b) amenazas: aquella conducta tipificada como ilícito en el numeral 305 del Código Sustantivo de la materia. Por su parte, fracciones XX y XXI, hacen específicamente a la actualización de conductas por violencia intrafamiliar, que puede cometer uno de los cónyuges contra otro o hacia los hijos y el incumplimiento injustificado de las determinaciones de las autoridades administrativas o judiciales que se hayan ordenado para corregir dichas conductas, considerando pertinente para mayor ilustración transcriber el artículo 298 ter, del Código Civil para el Estado.

"ARTICULO 298 ter.- Los integrantes de la familia están obligados a evitar conductas que generen violencia intrafamiliar.

Por violencia intrafamiliar se considera el uso de la fuerza física o moral, así como de las omisiones graves, relacionada con sus obligaciones legales que de manera reiterada ejerza un miembro de la familia en contra de otro integrante de la misma, que atente contra su integridad física o psíquica o ambas independientemente de que pueda producir o no lesiones; siempre y cuando el agresor y el agredido habiten en el mismo domicilio y exista una relación de parentesco, matrimonio o concubinato."

VI. Consideraciones finales de la Comisión Permanente

Ahora bien, de la revisión efectuada a los preceptos jurídicos en estudio, este órgano dictaminador estima que, por cuanto hace a la modificación de la fracción X, del artículo 249, resulta improcedente la propuesta, toda vez que esta fracción no contempla en su texto el término de "violencia intrafamiliar", por lo que deviene innecesario correlacionar tales conceptos con el artículo que el propio código sustantivo expresa; lo anterior, además de que con posterioridad, el propio dispositivo legal relativo a las causales de divorcio, cita de manera puntal como causa de disolución del vínculo matrimonial la violencia intrafamiliar, como más adelante se expresará.

Por cuanto hace al planteamiento concerniente a la derogación las fracciones XX y XXI del multicitado artículo 249 del Código Civil para el Estado, esta Diputación Permanente, posterior al análisis respectivo, concluye improcedente la propuesta, toda vez que en la primera de las fracciones se contempla de manera particular que la violencia intrafamiliar cometida por uno de los cónyuges contra el otro o hacia los hijos de ambos o de alguno de ellos, constituye acción para solicitar el divorcio, determinando que para los efectos de este artículo se entiende por violencia familiar lo dispuesto por el artículo 298 ter de ese Código, lo que contribuye a una mejor interpretación de la norma.

En el mismo contexto, y referente a la citada fracción XXI, este órgano dictaminador difiere en esencia con la iniciativa de mérito, por considerar que no es procedente sustraer de las causales de divorcio la relativa al incumplimiento injustificado de las determinaciones de las autoridades administrativas o judiciales que se hayan ordenado, por considerar que tal disposición tiene como propósito fundamental preservar un ambiente familiar propicio para el desarrollo pleno de las facultades del ser humano.

En conclusión, derivado del estudio y análisis de las propuestas, los integrantes de esta Diputación Permanente concluimos que las tendencias legislativas nacionales e internacionales en esta materia, establecen la necesidad de incorporar a los ordenamientos jurídicos del fuero común, disposiciones y lineamientos que contribuyan a contar con familias más y mejores integradas, para lograr con ello un entorno social de paz y estabilidad.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración de este Honorable cuerpo legislativo, el siguiente proyecto de:

PUNTO DE ACUERDO

ARTICULO UNICO. Se declara improcedente la Iniciativa de Decreto mediante el cual se reforma la fracción X y se derogan las fracciones XX y XXI del Artículo 249 del Código Civil para el Estado.

TRANSITORIO

ARTICULO UNICO. El presente Punto de Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación.

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado, a los 14 días del mes de junio del año dos mil siete.

Firman los Diputados integrantes de la Diputación Permanente.

Secretario: Es cuanto, Diputado Presidente

Presidente: Honorable Diputación Permanente, se somete a su consideración, para su discusión, el texto del proyecto de dictamen con proyecto de Decreto mediante el cual se reforma la fracción X, con el último párrafo de la fracción XX del artículo 249, y se derogan las fracciones XX y XXI del artículo 249 del Código Civil vigente para el Estado.

Presidente: Compañeros Legisladores, al no haber participaciones, solicito al Diputado Secretario **Agustín Chapa Torres**, se sirva someter a votación la redacción del dictamen de referencia.

Secretario: Por instrucciones de la presidencia se va a tomar la votación económica en torno a la redacción del dictamen con que se ha dado cuenta.

Quines se pronuncien a favor sírvanse manifestarlo en la forma acostumbrada.

Quienes estén en contra favor de indicarlo.

Presidente: Compañeros Diputados, ha resultado aprobado el texto del dictamen de referencia por unanimidad.

Presidente: Honorable Diputación Permanente, una vez aprobado el texto del dictamen que antecede, esta presidencia determina que se integre al informe que, en su oportunidad, rendirá al Pleno de los trabajos del presente receso, en el entendido de que dicho dictamen se presentará a la discusión de la Asamblea Legislativa en el próximo período de sesiones.

Presidente: Solicito al Diputado Secretario Agustín Chapa Torres, se sirva dar lectura al dictamen con proyecto de Decreto mediante el cual se adiciona el párrafo 3 del artículo 141 de la Ley de Aguas del Estado.

Secretario: Con gusto, Diputado Presidente.

HONORABLE ASAMBLEA:

De los asuntos que quedaron pendientes de dictaminar, al concluir el primer periodo ordinario del tercer año de ejercicio de esta Legislatura, fue turnada a esta Diputación Permanente, para su estudio, У la formulación del dictamen correspondiente, la Iniciativa de Decreto que adiciona el párrafo 3 del artículo 141 de la Ley de Aguas del Estado de Tamaulipas, promovida por el Diputado Julio César Martínez Infante, integrante del Partido de la Revolución Democrática de esta Quincuagésima Novena Legislatura.

En tal virtud, previo el análisis y estudio del expediente relativo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 62 fracción II de la Constitución

Política del Estado, 53, 55 y 56 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, tenemos a bien presentar el siguiente:

DICTAMEN

I. Competencia

Como punto de partida cabe precisar que este Honorable Congreso del Estado es competente para conocer y resolver sobre el asunto que nos ocupa, de conformidad por los artículos 58, fracción I de la Constitución Política del Estado, que le otorga facultades a este Poder Legislativo para expedir, reformar y derogar las leyes y decretos en todos los ámbitos del poder público del Estado.

II. Objeto de la acción legislativa

La iniciativa objeto del presente dictamen pretende con esta propuesta legislativa adecuar el marco normativo estatal para que los jubilados, pensionados, adultos mayores, discapacitados y personas económicamente vulnerables, tengan derecho a bonificaciones en el pago de precios y tarifas del servicio público de agua.

III. Análisis del contenido de la iniciativa

Refiere el promovente de la iniciativa, que la abrogada Ley del Servicio Público de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado, Tratamiento y Disposición de Aguas Residuales, en el párrafo segundo de su artículo 97, contemplaba bonificaciones en las contribuciones hechas por jubilados, pensionados, adultos mayores, discapacitados y personas económicamente vulnerables.

También menciona que este marco normativo, expedido en 1992, fue reformado en 2002 para incorporar el precepto en comento, como resultado de la tendencia nacional de impulsar acciones legislativas similares. Así, en el año de 2002 fue adicionado el artículo 109 de nuestro Código Municipal, la disposición relativa al otorgamiento de bonificaciones a los grupos sociales referidos

respecto del pago del impuesto sobre la propiedad urbana, suburbana y rústica.

Tan positiva tendencia llegaría en 2004 a la propia Carta Magna de Tamaulipas, cuyo artículo 16 consagra el derecho a la salud, a un medio ambiente sano y a la vivienda digna y decorosa, prerrogativas sociales inalcanzables sin la adopción y ejecución de medidas legislativas y ejecutivas que permitan el acceso de los grupos vulnerables a ser vicios elementales como el de agua potable.

De igual modo, diversos ordenamientos jurídicos de la entidad dan muestra de que en los últimos años se ha legislado con la visión de definir y proteger los derechos de los sectores de la sociedad más vulnerables, como las personas con discapacidad y adultos mayores, entre otros.

IV. Consideraciones de la Dictaminadora

La Ley de Aguas pare el Estado de Tamaulipas, expedida el 3 de febrero de 2006 y publicada el 15 de febrero del mismo mes y año; tiene como objeto establecer las bases de coordinación entre el Estado y los municipios, y el Estado y la Federación, para la realización de las acciones relacionadas con la explotación, uso y aprovechamiento del agua.

Es del conocimiento público que las normas constitucionales y legales en la materia, prohíben a los organismos practicar ese tipo de medidas administrativas; sin embargo, la propuesta en estudio se estima procedente en tanto que se trata, no de una exención, sino de una bonificación que encuentra sustento en las amplias y recurrentes demandas promovidas por los referidos grupos sociales, lo que se consideran social económicamente justificado, tanto por los razonamientos vertidos como por el objeto del servicio público que se trata. No obstante, y estimando prever la sustentabilidad del servicio y la operatividad y permanencia de los organismos encargados de su prestación, estimamos necesario establecer una condicionante, congruente con el uso racional del recurso, consistente en la pertinencia de la bonificación planteada cuando se considere el consumo como máximo de veinte metros cúbicos. La anterior prevención además de las relativas a que se trate de la casa-habitación en que vivan los beneficiarios y el servicio esté registrado bajo su nombre, garantizarán que la norma aplique a los reales destinatarios y se eviten excesos o dispendios en perjuicio del servicio público y su sustentabilidad.

Ahora bien, respecto a la propuesta que plantea el promovente relativa a establecer en la ley de la materia el procedimiento al que deberán sujetarse las personas para obtener dicha bonificación, esta dictaminadora estima que corresponde al organismo operador fijar el procedimiento, ya que al realizarse tal adición a la ley dejaría de ser general y abstracta, característica principal de la misma.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración de este alto cuerpo colegiado el presente veredicto, así como el siguiente proyecto de:

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONA EL PARRAFO 3 DEL ARTICULO 141 DE LA LEY DE AGUAS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ARTICULO UNICO. Se adiciona el párrafo 3 del artículo 141 de la Ley de Aguas del Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

Artículo 141.

- 1. Los precios y tarifas deberán...
- 2. Todos los usuarios...
- 3. Se otorgarán bonificaciones del 50% en el pago de las contribuciones por esos servicios, a jubilados y pensionados, adultos mayores de 60 años, discapacitados y personas económicamente vulnerables, hasta un consumo máximo de 20 metros cúbicos, cuando se trate del domicilio donde vivan y el servicio esté registrado a su nombre, previa comprobación de dicha circunstancia.

ARTICULO UNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial.

Dado en la Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado a los quince días del mes de junio del año dos mil siete.

Firman los Diputados integrantes de la Diputación Permanente.

Secretario: Es cuanto, Diputado Presidente.

Presidente: Honorable Diputación Permanente, se somete a su consideración, para su discusión, el texto del proyecto de dictamen con proyecto de Decreto mediante el cual se adiciona el párrafo 3 del artículo 141 de la Ley de Aguas del Estado.

Presidente: Compañeros Legisladores, al no haber participaciones, solicito al Diputado Secretario **Julio César Martínez Infante**, se sirva someter a votación la redacción del dictamen de referencia.

Secretario: Por instrucciones de la presidencia se va a tomar la votación económica en torno a la redacción del dictamen con que se ha dado cuenta.

Quines se pronuncien a favor sírvanse manifestarlo en la forma acostumbrada.

Quienes estén en contra favor de indicarlo.

Presidente: Compañeros Diputados, ha resultado **aprobado** el texto del dictamen de referencia por **unanimidad**.

Presidente: Honorable Diputación Permanente, una vez aprobado el texto del dictamen que antecede, esta presidencia determina que se integre al informe que, en su oportunidad, rendirá al Pleno de los trabajos del presente receso, en el entendido de que dicho dictamen se presentará a la discusión de la Asamblea Legislativa en el próximo período de sesiones.

TRANSITORIO

Presidente: Solicito al Diputado Secretario Julio César Martínez Infante, se sirva dar lectura al dictamen con proyecto de Decreto mediante el cual se reforma el último párrafo del artículo 368 bis, y primer párrafo del artículo 368 quater, del Código Penal para el Estado.

Secretario: Con gusto, Diputado Presidente.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Diputación Permanente, le fue turnada la Iniciativa de Decreto que reforma el último párrafo del artículo 368 bis, y primer párrafo del artículo 368 quáter, del Código Penal para el Estado de Tamaulipas, promovida por el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Al efecto, quienes integramos esta Diputación Permanente, con fundamento en los artículos 53, 56, 58 y 95 párrafos 1, 2, 3 y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, tenemos a bien presentar el siguiente:

DICTAMEN

I. Del proceso legislativo

En sesión pública celebrada por este Honorable Congreso del Estado, el 18 de enero del año en curso, se recibió del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, la Iniciativa de Decreto que reforma el último párrafo del artículo 368 bis, y primer párrafo del artículo 368 quáter, del Código Penal para el Estado de Tamaulipas.

II. Competencia

Esta Honorable Representación Popular es competente para resolver en definitiva la acción jurídica intentada de conformidad con el artículo 58 fracción I, de la Constitución Política del Estado, que le otorga facultades a este Poder Legislativo

para realizar el estudio, discusión y votación de las iniciativas de ley, decreto y acuerdo que se le presenten.

III. Contenido de la iniciativa

En el caso concreto, nos encontramos ante una acción legislativa mediante la cual se pretende reformar el último párrafo del artículo 368 bis, y primer párrafo del artículo 368 quáter, del Código Penal para el Estado de Tamaulipas, con el objetivo, en el primero de que el ilícito de violencia intrafamiliar sea perseguible de oficio y el segundo, se conceda al Ministerio Público la facultad de apercibir, al probable responsable para que se abstenga de realizar cualquier conducta que pudiera resultar ofensiva para la víctima.

IV. Análisis de la iniciativa

Señala la iniciadora que la iniciativa en estudio atiende a la necesidad primordial de proveer los elementos necesarios para proteger a los integrantes de la familia, concebida ésta como parte medular de la sociedad, combatiendo y previniendo la violencia intrafamiliar, con el propósito fundamental de dotar a la comunidad Tamaulipeca de un entorno jurídico que permita que ninguna conducta tipificada como delito, que afecte a la familia quede impune.

De manera particular, expresan los promoventes, que la propuesta de mérito se realiza tomando en cuenta las inconsistencias que en la práctica se presentan para perseguir a quienes se atribuye la comisión del delito de violencia intrafamiliar, toda vez que la víctima generalmente no ocurre ante las autoridades competentes a formular querella, por tratarse en la mayoría de los casos, de mujeres con perdida de la autoestima, valores, dependientes del propio agresor. Tales circunstancias en su conjunto, contribuyen a generar un entorno familiar disfuncional que afecta a la totalidad de sus integrantes, lo que se traduce en una sociedad con altos índices de delincuencia.

En ese contexto, citan los iniciadores, la violencia intrafamiliar, tipificada como delito, no puede seguirse contemplando como una conducta que ofenda única y exclusiva a quien sea objeto en forma directa de una agresión, por tratarse de conductas que atañen, ofenden y lesionan a la sociedad en general.

Al respecto, nuestra legislación punitiva establece una distinción entre los delitos que se persiguen de oficio o a petición de parte ofendida, dependiendo de los efectos dañinos que la conducta delictuosa produce, en el segundo caso nos encontramos ante una lesión que se produce en perjuicio de un individuo que tiene a su disposición sus derechos subjetivos individuales que puede ejercer al concurrir a pedir el ejercicio de la acción penal, en forma de acusación a título personal, en tanto que en los delitos perseguibles de oficio, sus efectos se extienden a toda la comunidad pues ofenden a la generalidad de las personas que integran la sociedad.

La persecución del delito de violencia intrafamiliar, no puede depender de la voluntad viciada de una persona que ha sido víctima del mismo, sino que debe contemplarse como una conducta que ofende a una persona de manera directa, por lo que no debe supeditarse a la queja particular del agraviado, como condición de procedibilidad, ya que es una conducta que ofende, atañe y lesiona a la sociedad en general, por lo que propone que cualquier persona que tenga conocimiento de la perpetración de un hecho delictuoso puede poner en conocimiento a la Policía o al Ministerio Público.

Ahora bien, con fecha 4 de mayo del año en curso, esta Comisión Dictaminadora, recibió de los iniciadores una ampliación a la iniciativa precitada, relativa a la reforma el inciso a) del párrafo segundo del artículo 116 del mismo ordenamiento legal, mediante el cual se incluye el ilícito previsto en el artículo 368 bis; esto con relación a los supuestos que deben reunirse, para la procedencia del perdón.

V. Consideraciones de la Dictaminadora

Previo a emitir el sentido del presente dictamen, esta Comisión dictaminadora realizó una investigación con diversas autoridades especializadas en la materia, que permitieron a los suscritos adoptar el criterio que enseguida se expone.

Esta Dictaminadora considera pertinente abordar las reformas de manera individual, iniciando con la propuesta de reforma del artículo 368 Bis, del Código Sustantivo de la materia, el cual se transcribe a continuación:

"ARTICULO 368 bis.- Por violencia intrafamiliar se considera el uso de la fuerza física o moral, así como la omisión grave, que de manera reiterada se ejerce en contra de un miembro de la familia por otro integrante de la misma contra su integridad física, psíquica o ambas, independientemente de que puedan producir o no lesiones.

Comete el delito de violencia intrafamiliar el cónyuge, concubina o concubinario; pariente consanguíneo línea en recta ascendente o descendente sin limitación de grado; pariente colateral consanguíneo o afín hasta el cuarto grado, adoptante adoptado, que habite en la misma casa de la víctima.

A quien comete el delito de violencia intrafamiliar se le impondrá de uno a cinco años de prisión y perderá el derecho de pensión alimenticia. Asimismo se le sujetará a tratamiento psicológico especializado.

Este delito se perseguirá por querella de la parte ofendida, salvo que la víctima sea menor de edad o incapaz, en que se perseguirá de oficio."

El artículo precitado establece el ilícito de violencia intrafamiliar como un delito perseguible por querella de la parte ofendida, excepto entratándose de que la víctima sea menor de edad o incapaz, en que será perseguible de oficio, proponiendo la iniciadora que el ilícito sea perseguible de oficio en cualquiera de los casos en que se cometa, propuesta con la que esta Dictaminadora coincide en virtud razonamientos expuestos toda vez que en ocasiones; por la situación de desventaja que sufre la víctima de violencia intrafamiliar, no ocurre ante las autoridades competentes para interponer la querella, lo que constituye un requisito indispensable para que la autoridad ministerial proceda a realizar las investigaciones correspondientes.

Así con la reforma propuesta, el Ministerio Público podrá de oficio, efectuar las acciones e investigaciones que estime necesarias para acreditar la probable responsabilidad penal y consignar ante las autoridades judiciales a aquellas personas que cometan el delito de violencia intrafamiliar.

Por lo que hace a la adecuación que propone la iniciadora respecto al artículo 368 quáter, relativo a las facultades del Agente del Ministerio Público de exhortar al probable responsable para que se abstenga de realizar cualquier conducta que pudiere resultar ofensiva para la víctima, esta Diputación Permanente estima procedente sustituir el término "exhortar", por el de "apercibir", por considerar que este último vocablo entraña el conocimiento que a la persona emplazada o requerida se le hace. respecto consecuencias que seguirán de determinados actos u omisión, con lo que se cumple el objeto de la norma, para que se abstenga de realizar cualquier conducta que pudiere resultar ofensiva para la víctima y constituye una medida preventiva para salvaguardar la integridad física y psíquica de la víctima.

De igual forma se propone la modificación al inciso a) del párrafo segundo del artículo 116 del

Código Penal, a efecto de que se incluya lo relativo a la procedencia del perdón del ofendido o de la víctima, cuando se trate de delitos de violencia intrafamiliar siempre que se cubran los requisitos y condiciones que el propio Código señala al respecto.

En torno a lo anterior, esta Diputación Permanente se pronuncia a favor de la iniciativa referida, considerando procedente las reformas propuestas al Código Penal del Estado, solicitando el apoyo decidido del Pleno Legislativo para emitir el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL INCISCO a) DEL PARRAFO SEGUNDO DEL ARTICULO 116, EL ARTICULO 368 TER Y SE DEROGA, EL PARRAFO CUARTO DEL ARTICULO 368 BIS, DEL CODIGO PENAL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ARTICULO UNICO.- Se reforma el inciso a) del párrafo segundo del artículo 116, el artículo 368 Quater y se deroga, el párrafo cuarto del artículo 368 Bis, del Código Penal para el Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

ARTICULO 368 bis.- Por violencia intrafamiliar ...

Comete el delito de ...

A quien comete el delito de ...

Se deroga

ARTICULO 368 quáter.- En todos los casos previstos en los dos artículos precedentes, el Ministerio Público apercibirá al probable responsable para que se abstenga de cualquier conducta que pudiere resultar ofensiva para la víctima y acordará las medidas preventivas necesarias para salvaguardar la integridad física o psíquica de la misma.

La autoridad ...

ARTICULO 116.- El perdón del ofendido ...

I.- - III.- ...

También procede...

a).- Que el delito no sea de los considerados como graves por el artículo 109 del Código de Procedimientos Penales, que la penalidad no exceda de 5 años de prisión en su término medio aritmético y se trate de los previstos por los artículos 305 fracciones I y II, 307; 310; 312; 319 en relación con el 320 fracciones I y II, 322 fracciones I y II, 325 y 327; 329 en relación con el 20; 368 bis; 368 ter; 399 y 400 en relación con el 402 fracciones I, II y III y 403; y, 422 de este Código.

b).--c).-...

El perdón ...

TRANSITORIO

ARTICULO UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado, a los quince días del mes de junio del año dos mil siete.

Firman los Diputados integrantes de la Diputación Permanente.

Secretario: Es cuanto, Diputado Presidente.

Presidente: Honorable Diputación Permanente, se somete a su consideración, para su discusión, el texto del proyecto de dictamen con proyecto de Decreto mediante el cual se reforma el último párrafo del artículo 368 bis, y primer párrafo del artículo 368 quater, del Código Penal para el Estado.

Presidente: Compañeros Legisladores, al no haber participaciones, solicito al Diputado Secretario **Agustín Chapa Torres**, se sirva someter a votación la redacción del dictamen de referencia.

Secretario: Por instrucciones de la presidencia se va a tomar la votación económica en torno a la redacción del dictamen con que se ha dado cuenta.

Quienes se pronuncien a favor sírvanse manifestarlo en la forma acostumbrada.

Quienes estén en contra favor de indicarlo.

Presidente: Compañeros Diputados, ha resultado aprobado el texto del dictamen de referencia por unanimidad.

Presidente: Honorable Diputación Permanente, una vez aprobado el texto del dictamen que antecede, esta presidencia determina que se integre al informe que, en su oportunidad, rendirá al Pleno de los trabajos del presente receso, en el entendido de que dicho dictamen se presentará a la discusión de la Asamblea Legislativa en el próximo período de sesiones.

Presidente: Solicito al Diputado Secretario Agustín Chapa Torres, se sirva dar lectura al dictamen con proyecto de Decreto mediante el cual se reforman diversas disposiciones del Código Municipal para el Estado.

Secretario: Con gusto, Diputado Presidente.

HONORABLE CUERPO COLEGIADO:

Al concluir el primer período ordinario de sesiones del tercer año de ejercicio constitucional de esta Legislatura, fue turnada a la Diputación Permanente, entre otros asuntos, para su estudio y dictamen la Iniciativa de Decreto mediante el cual se reforma el artículo 42 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas.

Al efecto, quienes integramos la Diputación Permanente, en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 62, fracción II de la Constitución Política local, 53, 56, 58 y 95 párrafos 1, 2, 3 y 4, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado,

procedimos al estudio de la iniciativa referida, presentando al respecto el siguiente:

DICTAMEN

I. Competencia

Como punto de partida es de establecerse que esta representación popular es competente para conocer y resolver la acción legislativa propuesta, con base en lo dispuesto por el artículo 58 fracción I de la Constitución Política local, por el cual se le otorga facultades a este Congreso, para expedir, reformar y derogar las Leyes y Decretos que regulan el ejercicio del Poder Público, como el caso que nos ocupa, el cual entraña una reforma al ordenamiento que rige la organización y funciones del municipio.

II. Objeto

La acción legislativa que nos ocupa tiene como propósito medular adecuar la redacción del artículo 42 del cuerpo legal que regula la periodicidad a la que deben sujetarse los cuerpos edilicios de los Ayuntamientos de la entidad para efectuar sus sesiones.

III. Análisis

Como lo exponen los promoventes, constituye una premisa fundamental para este Congreso adecuar los ordenamientos jurídicos que rigen del los actividades Estado V municipios, haciéndolos acordes a la dinámica social y al ritmo que marca el desarrollo de cada comunidad de nuestra entidad federativa.

Así también coincidimos en que con base en la experiencia y los hechos resulta preciso adecuar la norma que regula la celebración de sesiones por parte de los Cabildos de los Ayuntamientos del Estado, haciéndolo de manera sistemática y equitativa, de tal forma que en los municipios con mayor índice de población, los Cabildos de los Ayuntamientos respectivos sesionen con mayor frecuencia que los inherentes a municipios con menor densidad poblacional.

Lo anterior se justifica pues es evidente la pertinencia de no constreñir a los Ayuntamientos a celebrar una sesión por semana si no hay asuntos que justifiquen plenamente su celebración, más aún en los municipios que por sus propias características y número de habitantes no lo ameriten, por tener un ritmo de trabajo menos acelerado.

Cabe poner de relieve que establecer en la ley la periodicidad de sesiones con frecuencia semanal ha confirmado en la práctica su ineficiencia, sobre todo en los municipios de baja densidad poblacional, de tal manera que establecer la periodicidad para la celebración de sesiones como lo proponen los promoventes, implica establecer una norma reguladora que habrá de observarse y aplicarse congruentemente con las acciones de gobierno que lleven a cabo los municipios de la entidad, a la vez que permite el ejercicio pleno de las actividades administrativas de éstos, sin menoscabo de las funciones de decisión que corresponden a los Ayuntamientos.

Por lo anteriormente expuesto sometemos a la alta consideración de este Alto Cuerpo Colegiado el presente dictamen, así como el siguiente proyecto de:

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 42 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ARTICULO UNICO.- Se reforma el artículo 42 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

ARTICULO 42.- Para resolver los asuntos de su competencia, los Ayuntamientos sesionarán cuando menos una vez al mes; en los municipios que cuenten con más de ciento cincuenta mil habitantes, sesionarán preferentemente por lo menos dos veces por mes. En todo caso, cuando existan asuntos de urgente resolución o a petición de la tercera parte de sus miembros, sesionarán cuantas veces sea necesario. Asimismo, podrá

declararse en sesión permanente, cuando la importancia del asunto así lo amerite.

TRANSITORIO

ARTICULO UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, a los catorce días del mes de junio del año dos mil siete.

Firman los Diputados integrantes de la Diputación Permanente.

Secretario: Es cuanto, Diputado Presidente.

Presidente: Honorable Diputación Permanente, se somete a su consideración, para su discusión, el texto del proyecto de dictamen proyecto de Decreto mediante el cual se reforman diversas disposiciones del Código Municipal para el Estado.

Presidente: Tiene el uso de la palabra el Diputado Julio César Martínez Infante.

Diputado Julio César Martínez Infante. Gracias Diputado Presidente; primero para manifestar mi desacuerdo. Acabamos de realizar una reforma al Código Municipal, precisamente para que en los ayuntamientos realicen sus sesiones de cabildo, cuando menos una vez a la semana. Y en la argumentación que dimos, en ese dictamen el de mayor peso, fue precisamente que era necesario que los integrantes del cabildo y el Presidente Municipal, estuvieran dentro, el mayor tiempo posible dentro de las instalaciones de las sesiones de las presidencias municipales. Obligar de esta forma a que los integrantes de los cabildos se apersonaran en las oficinas de los ayuntamientos, para que conocieran de la problemática que existe en esos municipios. Que no se siguiera con la misma tendencia de que los municipios sesionaran una vez al mes, porque eso ocasionaba que los ayuntamientos estuvieran completamente deshabitados, estuvieran completamente solos, y

ningunas autoridades estuvieran presentes cuando se necesita su presencia en el ese lugar. De esta forma que hicimos al reforma anterior, buscamos que cuando menos una vez a la semana estuviera el cabildo reunido y escuchando la petición y la problemática que el pueblo en esos municipios, ni siguiera saben. Con este decreto que estamos en este momento, que se está presentando, retrocedemos completamente igual y lo que estamos ocasionando es que se vuelva a hacer la forma no mejor de trabajar de los ayuntamientos, que simplemente vayan una vez al mes a cobrar su dinero como dicen, y no a servir como debe de ser a la ciudadanía. Creo que esto, esto contradice lo que ya habíamos discutido en un dictamen anterior hace dos, tres meses y creo que viene a afectar de vuelta el trabajo que deben de hacer los cabildos. Nosotros mencionábamos en aquella ocasión, la necesidad de resolver problemas urgentes que se presentan, principalmente en los municipios pequeños en los que hay enfermos, en los que hay heridos, en los que es urgente que se reúna el cabildo para que pueda resolver una situación inmediata. Y no, que esperemos hasta dentro de un mes que se presente esa solicitud al cabildo, cuando va dejó de ser necesaria su actuación. Creo que es primordial revisar este decreto y buscar como los cabildos puedan trabajar mejor. No creo que sea el mejor camino dejarles libres como estaban anteriormente y que tenemos municipios, como es el municipio de Bustamante, que vo hacía mención en aquella ocasión, que el Presidente Municipal vive en el Estado de San Luis, y que nada más venía una sola vez al mes el día de la sesión y que durante 29 días no había quien resolviera una situación urgente en ese municipio de Bustamante. Con la modificación que había hecho anterior, de perdido estábamos concientes de que una vez a la semana estaba el Presidente Municipal ahí. Y con esto, vamos a retroceder de vuelta y vamos a caer en la misma situación, porque creo que no es lo más conveniente para los ciudadanos, los ayuntamientos, los regidores, los síndicos y el Presidente Municipal, tiene una obligación de estar todos los días en instalaciones del ayuntamiento y creo que en eso tenemos que ser muy rígidos, no permitir que se

vuelva a cometer la misma situación de deserción en los ayuntamientos.

Presidente: Tiene el uso de la voz el Diputado Agustín Chapa Torres.

Diputado Agustín Chapa Torres. Si bien es cierto, lo que dijo el Diputado Julio César Martínez Infante, que hace unos meses se había reformado de la misma ley, y este propio artículo para que los ayuntamientos sesionaran cuando menos una vez a la semana, creo que sí es conveniente esta modificación. En su momento, nosotros estuvimos no a favor de este dictamen, por el hecho, no en la totalidad en la votación fue diferente, por el hecho de que, municipios pequeños donde no hay los suficientes asuntos para tratar una vez a la semana, para discutir eso en una junta de cabildo, no creo que sea necesario o que se esté poniendo como necesario, que se tengan que reunir una vez a la semana. Creo que aquí la modificación aquí mismo lo dice, se pueden reunir cuantas veces sea necesario, se pueden mandar llamar cuando haya casos de urgencia, de obvia resolución, se pueden llamar al cabildo o cuando las tres cuartas partes, las terceras partes del cabildo así o mande llamar. Yo creo que aquí para obligar a que lo mejor, los miembros del cabildo asistan a las instalaciones de la Presidencia, no es con junta de cabildo, sino estaríamos teniendo juntas de cabildo, entonces modificaríamos el artículo para ponerlo que fueran diarias las junta de cabildo, para obligarlos a que estuvieran presentes dentro de las instalaciones. Yo creo que aquí es compromiso ya, es compromiso ya de quien goce un puesto público, el de asistir regularmente a las oficinas de trabajo como en este caso, sería al ayuntamiento. Entonces, en este caso, creo que la modificación del artículo, queda a mi gusto, en lo personal, queda bien, en esos términos y entonces sería buscar otra forma, otros mecanismos para que invitara o exhortar a los miembros de los cabildos, a que asistan con la regularidad o periodicidad que se pueda a los propios edificios del ayuntamiento.

Presidente: Gracias Diputado Agustín Chapa Torres. Tiene el uso de la palabra el Diputado Julio César Martínez Infante.

Diputado Julio César Martínez Infante. Presidente, nada más para reiterar, creo que la formar de actuar de los ayuntamientos ha sido muy clara, de ser funcionarios públicos, que su deber es estar trabajando en la Presidencia Municipal, pero que la realidad de las cosas, es que no es cierto. Son funcionarios públicos que no asisten a laborar en los ayuntamientos y que van únicamente cada 15 días o cada mes, nada más a percibir un salario, a recibir un salario. Esa es una realidad que no podemos ocultar, lo que sí me preocupa es que nosotros les sigamos dando las armas a ellos para que no asistan a las instalaciones de la Presidencia Municipal, y para que sigan dejando en el abandono a la ciudadanía. Esa es la situación de fondo que debemos de revisar; la ciudadanía abandonada por los integrantes de cabildo, que no se presentan mas que una sola vez al mes. Esa es la verdad de las cosas; nosotros hacíamos ver, hay situaciones gravísimas que se presentan diariamente, situaciones en que el cabildo tiene que participar en buscar la forma en cómo auxiliar a la ciudadanía y que no se hace. Sino está el Presidente Municipal, no están los síndicos, no está el regidor, pues entonces tampoco les podemos pedir que estén los secretarios, o que esté el de seguridad pública, o que esté el de servicios públicos, o el de alumbrado público, tampoco está, esa es la realidad, no está, sino están los jefes pues menos los trabajadores. Y eso, ¿qué es lo que sucede?, pues lo que sucede es que la ciudadanía está completamente en el abandono, y eso no lo podemos permitir, si reciben un salario, tiene una decisión de la ciudadanía, como es el voto popular, es un compromiso. Yo estoy hasta incluso, tomándole la palabra al compañero Diputado Agustín Chapa, si hay necesidad de establecer sesiones todos los días, creo que es la obligación que se tiene que hacer. Y esa es la única forma para que los funcionarios públicos estén en los ayuntamientos, vamos a establecer que todos los días exista una sesión pública, para que de perdido la ciudadanía se parte de a la hora de la sesión,

cuando menos estén los funcionarios, si esa es la única forma que hay para poderlos obligar a que vayan a trabajar, pues obliguémoslos compañeros, pero no hagamos las cosas al revés. Establecer sesiones cada vez más largas, para que los ciudadanos pues simplemente no estén, les voy a poner otro ejemplo, el ejemplo del Presidente Municipal de Nuevo Morelos, el señor trabaja en el otro lado, el señor se va a trabajar en el otro lado, 3 semanas y viene dos, tres días nada más al final de mes, nada más a cobrar y a pagar, y los otros días ¿dónde está el señor?, está en el otro lado, porque el señor tiene trabajo en el otro lado. Y si guieren chequen, el señor tiene negocios en el otro lado, que le ameritan estar la mayoría del mes en el otro lado, cubriendo sus intereses personales, pero nosotros le damos estas armas para que el señor siga haciendo lo que está haciendo hasta este momento, pues entonces nuestra obligación como Diputados no es la de defender a los ciudadanos, esa es nuestra obligación como Diputados. Eso es lo que yo pido que hagamos, no defender a los Presidentes Municipales.

Presidente: Compañeros Legisladores, al no haber más participaciones, solicito al Diputado Secretario **Julio César Martínez Infante**, se sirva someter a votación la redacción del dictamen de referencia.

Secretario: Por instrucciones de la presidencia se va a tomar la votación económica en torno a la redacción del dictamen con que se ha dado cuenta.

Quines se pronuncien a favor sírvanse manifestarlo en la forma acostumbrada.

Quienes estén en contra favor de indicarlo.

Presidente: Compañeros Diputados, ha resultado aprobado el texto del dictamen de referencia por 2 votos a favor y 1 voto en contra.

Presidente: Honorable Diputación Permanente, una vez aprobado el texto del dictamen que antecede, esta presidencia determina que se integre al informe que, en su oportunidad, rendirá al Pleno de los trabajos del presente receso, en el entendido de que dicho dictamen se presentará a la

discusión de la Asamblea Legislativa en el próximo período de sesiones.

Presidente: Desahogado el punto referente a dictámenes, compañeros Diputados, se abre el punto de Asuntos Generales. Esta Presidencia no tiene registro previo de legisladores, para intervenir en esta fase de la sesión por lo que pregunto si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra para tratar **Asuntos Generales**.

Presidente: Voy a hacer esta tribuna, uso esta parte de tiempo para tocar un tema importante en esta parte del orden del día. El pasado 12 de junio del presente año en curso, el Diputado local César Mario Ríos Gutiérrez, Diputado por el Municipio del Serralvo, Nuevo León, fue víctima de una artera acción cobarde, donde desafortunadamente perdiera la vida. Deseando esta Diputación Permanente, integrantes de la LIX Legislatura a sus deudos una pronta resignación y nuestro más sincero pésame. Compañeros Diputados, violencia y la sin razón, como antítesis de la política, han vuelto a sentar sus reales en nuestro país. Lo vemos en el vecino estado de Nuevo León, que pone en entre dicho los valores de la civilidad y la tolerancia. Esto nos lleva a la convicción de que tenemos todos que luchar por sentar bases sociales, que permitan desterrar a la violencia de cualquier tipo, como medio de solución a los conflictos. Los diferendos entre personas solo pueden dirimirse en el marco del derecho de las instituciones del debate civilizado. Nos pronunciamos porque la sociedad en general, la sociedad civil, nuestras instituciones se solidaricen y se manifiesten de manera enérgica, en contra del atentado que ese día fuera víctima el Diputado César Mario Ríos Gutiérrez, manifestando nuestro total rechazo al uso de la violencia como medio para dirimir cualquier tipo de controversia. Por eso las instituciones públicas deben de contar con el respaldo jurídico para combatirlo más eficazmente, para contar con unidades especializadas de investigación y persecución, para fortalecer la colaboración entre la dependencia responsable de perseguir ilícitos en materia de delincuencia organizada. Y sobre todo, para que la ley castigue con la mayor severidad a quienes cometieron este

artero crimen e impedir que se acojan a los beneficios de la ley en detrimento de la seguridad, la salud y la tranquilidad de los mexicanos. Queremos que la ley sea el sustento de la seguridad ciudadana, el orden público y el respeto a los derechos humanos. Esta Diputación Permanente y también la LIX Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Tamaulipas, manifiesta a la Familia Ríos Montemayor y a la LXXI Legislatura del Congreso del Estado de Nuevo León, su profundo pesar y nos unimos a la pena que los embarga por el sentido fallecimiento del Diputado Mario César Ríos Gutiérrez. Condenamos los hechos en que perdiera la vida el Legislador neolonés y reiteramos nuestra confianza en que las autoridades competentes esclarecerán los hechos y harán valer la justicia.

Presidente: Compañeros Diputados, agotados los puntos del orden del día, se clausura la presente sesión, siendo las trece horas con catorce minutos, declarándose válidos los acuerdos tomados y se cita para la sesión de la Diputación Permanente que tendrá verificativo el día 22 de junio del actual, a partir de las 11 horas.